



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2022-00656-00

Se tiene notificado al demandado **Rafael Pla Giraldo**, por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda proferido en su contra al interior del expediente, con el poder adosado en el numeral 023 de esta foliatura virtual, conforme lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., la que se entiende surtida el día en que se notifique por estado el presente proveído.

Se reconoce personería al abogado **Ciro Alejandro Bayona Cuervo**, como apoderado (a) judicial de Rafael Pla Giraldo, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Se agrega al proceso la réplica de la demanda y las excepciones de mérito presentadas por el mandatario judicial del extremo pasivo (núm. 022), así como el escrito allegado por la parte demandante (núm. 027), a las que se les dará trámite en su momento procesal oportuno.

Por secretaría, contrólense el término de 10 días previsto en el inciso 5º del artículo 391 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>033</u> de hoy <u>11 DE MAYO DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

